PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA

PODER JUDICIAL

**EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 104, FRACCIONES VII Y X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA; 19, FRACCIONES III, X, XXV, XXVI Y XXIX, Y 51 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; Y,**

**CONSIDERANDO**

El artículo 19, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa atribuye al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia la potestad para dictar medidas que considere idóneas para una impartición de justicia honesta, pronta, completa e imparcial.

Para efecto de materializar dicho objetivo, las fracciones X y XXV, del mismo precepto, facultan al Pleno para determinar el número de juzgados de primera instancia que funcionarán en la entidad y su competencia en razón de la materia. Así como para establecer o suprimir órganos o dependencias atendiendo a las necesidades del servicio.

De acuerdo con el artículo 51 del mismo ordenamiento, dichas necesidades también condicionan el número de juzgados de primera instancia que deberán operar en cada Distrito Judicial. Para ello, el Pleno evalúa la situación fáctica de cada demarcación territorial.

Por otra parte, el día treinta y uno de julio de dos mil catorce fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el Decreto Número 177 emitido por el H. Congreso del Estado, con el cual se declara adoptado en el Estado de Sinaloa el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, así como el inicio de vigencia gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En sesión plenaria celebrada el día tres de octubre de dos mil catorce, se acordó la creación del Juzgado de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal en la Región Centro-Norte, con competencia territorial en los distritos judiciales de Angostura, Guasave, Mocorito, Salvador Alvarado y Sinaloa, cuyo asiento se estableció en la Sede Regional de Justicia Penal Acusatoria y Oral Centro-Norte.

Con motivo de lo anterior, en lo subsecuente, los asuntos substanciados conforme al sistema tradicional en el Distrito Judicial de Guasave han sido desahogados ante el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal. Sin embargo, su carga de trabajo ha disminuido de forma paulatina y sostenida, al dejar de radicar asuntos relativos a hechos suscitados con posterioridad a la entrada en vigor del Nuevo Sistema de Justicia Penal en dicho Distrito judicial.

Esta disminución motiva al Tribunal Pleno a adoptar medidas que respondan a las nuevas necesidades del servicio. Por tal razón, estima pertinente que el Juzgado mencionado concluya sus funciones.

No obstante, debido a que aún existen asuntos pendientes por resolver, se considera indispensable la transferencia de los mismos a otro de igual especialidad cuyo domicilio sea el más cercano. En este caso,

el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome. Por otra parte, es necesaria la readscripción del personal que laboraba en el juzgado cuyas funciones concluyen.

Al realizar un análisis cuantitativo respecto del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Guasave, encontramos que se han radicado 801 juicios durante el año 2020. En total, cuenta con 2892 asuntos en trámite. Por tanto, se observa la idoneidad de crear un juzgado adicional en dicha materia, que atempere la carga de trabajo y contribuya a una mejor garantía del derecho de acceso a la justicia pronta y expedita.

En virtud de la medida adoptada, en lo subsecuente, la Oficialía de Partes Común de ese Distrito Judicial deberá prestar sus servicios también en materia familiar, procurando una distribución equitativa de la carga de trabajo entre los juzgados con dicha competencia.

En mérito de las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 104, fracciones VII y X, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19, fracciones III, X, XXV, XXVI y XXIX, y 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se acuerda la terminación de funciones del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa.

**SEGUNDO.** Se crea el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa. Mismo que ejercerá jurisdicción territorial en dicho Distrito y será categoría A.

**TERCERO.** El Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, tendrá las facultades que establece el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa. Su domicilio será el ubicado en avenida Ignacio Zaragoza s/n, esquina con Blas Valenzuela, Planta Alta, colonia Centro, Guasave, Sinaloa, código postal 81000.

**CUARTO.** Los asuntos que actualmente se encuentran radicados ante el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, que en virtud del presente acuerdo termina sus funciones, serán conocidos hasta su legal y definitiva resolución por el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome, Sinaloa.

**QUINTO.** El actual Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Guasave, se denominará Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, conservando la misma dirección, competencia, jurisdicción territorial y categoría.

**SEXTO.** Se reforma el acuerdo del Supremo Tribunal de Justicia, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 085, de fecha diecisiete de julio de dos mil quince, mediante el cual se modificaron las disposiciones de competencia de la Oficialía de Partes Común para el Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa.

**SÉPTIMO.** La actual Oficialía de Partes Común para los Juzgados Civiles del Distrito Judicial de Guasave, se denominará Oficialía de Partes Común para los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, con domicilio ubicado en José María Pino Suárez y Lázaro Cárdenas del Río, colonia Ángel Flores, Unidad Administrativa, Segundo Piso, Guasave, Sinaloa.

**OCTAVO.** En materia Civil, el funcionamiento de la Oficialía de Partes Común continuará conforme a las bases previamente establecidas.

En materia familiar, del veintiuno de septiembre al dieciocho de diciembre, ambos de dos mil veinte, todos los asuntos iniciales presentados ante la Oficialía de Partes Común para los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, serán turnados al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, para su trámite y resolución.
Una vez transcurrido el plazo mencionado, los asuntos iniciales en materia familiar serán turnados de manera equitativa entre los dos juzgados que ejercen jurisdicción y competencia en dicho Distrito Judicial.

**NOVENO.** El personal que actualmente presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, será adscrito a los órganos jurisdiccionales que acuerde este Pleno, atendiendo a las necesidades del servicio de impartición de justicia.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este acuerdo entrará en vigor el día veintiuno de septiembre del año en curso.

**SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", así como en el portal oficial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.

**TERCERO**. Comuníquese al Fiscal General del Estado, a los Centros Penitenciarios correspondientes, al Director de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa, a los Jueces de Primera Instancia y Magistrados de Circuito del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento.

Es dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los once días del mes de septiembre de dos mil veinte.

**MAG. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ**
**Presidente del Supremo Tribunal de Justicia**

Supremo Tribunal de Justicia
Presidencia

**LIC. FAVIOLA BIRIDIANA CÁRDENAS QUIÑÓNEZ**
**Secretaria de Acuerdos**